



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Microsoft

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL
Y MICROSOFT IBERICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MICROSOFT IBERICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA MICROSOFT SOBRE PRIVACIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL”

Valencia, **xxx** de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra, la **Sra. Dña. Pilar López Álvarez**, Directora General de Microsoft Ibérica (en adelante, “Microsoft Ibérica” o “Microsoft”), en nombre y representación de la misma, con domicilio en el Paseo del Club Deportivo núm. 1, Centro Empresarial La Finca, Edificio 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), en ejercicio de las facultades que le ha conferido al compañía mediante escritura otorgada el día 1 de septiembre de 2016 ante el Notario de Madrid Pablo de la Esperanza Rodríguez con número 3326 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
2. Que Microsoft Ibérica forma parte del Grupo Microsoft, referencia a nivel mundial en lo que se refiere a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información.
3. Que la Universitat está interesada en colaborar con Microsoft en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.
4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y Microsoft.

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la "Cátedra Microsoft sobre Privacidad y Transformación Digital" (en adelante, "la Cátedra").

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

El objetivo principal de la iniciativa responde a una visión —promover la generación de pensamiento corporativo en privacidad— y a una misión de liderar el conocimiento sobre la privacidad en España y Europa en el periodo 2016-2020. Estas visión y misión pueden lograrse a través de los siguientes objetivos, programas y acciones concretas:

- Cursos de formación sobre privacidad, ciberseguridad y transformación digital.
- Jornadas, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad
- Investigaciones patrocinadas por la Cátedra

La Cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la Memoria Anual:

Actividades de formación

- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Generación de contenidos audiovisuales.
- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.

- Realización de jornadas de intercambio profesional especializado.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación de las actividades de la Cátedra, Microsoft efectúa una dotación por importe de 44.000 euros. Cualquier dotación adicional requerirá acuerdo previo y por escrito de ambas partes, con expresión de las actividades (incluyendo plazos y recursos) a realizar.

Las cantidades aportadas se destinarán exclusivamente a financiar los gastos de la Cátedra necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de gastos, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por Microsoft de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, en el plazo de sesenta días desde recepción de la correspondiente factura de la Universitat, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX.

CUARTA.- DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Primero. Dirección de la Cátedra

Se nombrará un/a Director/a de la Cátedra, responsable de llevar a la práctica los objetivos y actividades que se definen en este Convenio, con las funciones que se determinen en la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

El nombramiento del/a Director/a de la Cátedra corresponderá al Rector de la Universitat, oída la propuesta de la Comisión Mixta. El nombramiento que deberá recaer necesariamente en personal vinculado a la Universitat de València con trayectoria y reconocido prestigio en las materias objeto de la Cátedra.

Segundo. Comisión Mixta

Para seguimiento de la marcha del Convenio y del cumplimiento de los compromisos, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por un interlocutor designado por cada una de las entidades firmantes del Convenio. La Comisión Mixta, que será presidida por el miembro designado por la Universitat y que adoptará sus decisiones por unanimidad de ambas partes, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. La Comisión Mixta tendrá como objetivos principales los siguientes:

(1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la Cátedra.

(2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

(3) Propuesta de nombramiento del/a Director/a responsable de la Cátedra.

(4) Desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar el programa anual de la Cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del/a Director/a.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
- Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la memoria anual de la Cátedra, a propuesta del Director.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros para abordar los puntos del día que se propongan. A las reuniones de la Comisión Mixta, se convocará a el/la directora/a de la Cátedra (con voz pero sin voto); asimismo, el/la representante de cada parte podrá asistir acompañado de otros interlocutores de su organización (igualmente con voz pero sin voto) cuando por razón de materia, especialidad u otro motivo así lo considere.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

QUINTA.- PLAN DE TRABAJO

La Universitat, en relación con la creación de la "Cátedra Microsoft sobre Privacidad y Transformación Digital", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por el/la directora/a responsable de la Cátedra.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será de hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que pueda prorrogarse anualmente siempre que así lo acuerden previamente ambas partes por escrito. En cualquier caso, anualmente se deberá aprobar como anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la Cátedra.

SÉPTIMA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra Microsoft sobre Privacidad y Transformación Digital" se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y Microsoft.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMPLIANCE

Primero. Derechos de propiedad intelectual.

Sobre todos los materiales que Microsoft proporcione o aporte a la Universitat, especialmente los que proporcione o aporte a la Cátedra, Microsoft mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, sin que la Universitat o la Cátedra adquieran derecho alguno, salvo los derechos correspondientes a la utilización de los mismos con los únicos fines del desarrollo de las actividades de la Cátedra.

Salvaguardando en todo caso lo expresado en el párrafo anterior, las partes reconocen y aceptan que sobre los materiales y resultados de las actividades que lleve a cabo la Cátedra en el marco de este Convenio, que determine la Comisión Mixta y cuya titularidad corresponda a la Universitat (en adelante denominados como "los Resultados"), Microsoft tendrá una licencia gratuita sobre todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin limitación las facultades de utilizar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente y transformar con cualquier finalidad los mencionados Resultados. Esta licencia se otorga con carácter irrevocable, en exclusiva, transferible y sublicenciable a terceros, para todo el mundo y por todo el tiempo de protección previsto por la legislación aplicable, respetando en todo momento los derechos que las leyes les confieran a los autores e investigadores de ser citados como tales.

No obstante, la Universitat se reserva una licencia no exclusiva y gratuita de utilización de los Resultados, con fines de investigación y docencia.

A este respecto, se entienden por "derechos de propiedad intelectual e industrial" todos los derechos de propiedad reconocidos por las leyes de cualquier jurisdicción, incluyendo especialmente, sin limitación, todos los reconocidos en este momento o en el futuro por la legislación sobre propiedad intelectual o por la legislación sobre propiedad industrial.

Segundo. *Compliance.*

Microsoft está comprometida con el cumplimiento de todas y cada una de las leyes, regulaciones y códigos de ética aplicables a la recepción de donaciones y patrocinios, incluyendo las políticas universitarias. Microsoft se ha relacionado con la Universitat sin buscar ningún tipo de promesa o favor para Microsoft o sus afiliadas, mediante acuerdos obligatorios. Adicionalmente, ningún tipo de exclusividad se espera de la Universitat o sus afiliadas en consideración del presente Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y Microsoft, mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberla, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Convenio de mutuo acuerdo por escrito en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos, en un plazo máximo de dos meses desde la denuncia, deberán finalizarse las tareas pendientes; asimismo, deberá reembolsarse a

Microsoft la parte de la dotación que corresponda a las acciones que, como consecuencia de la denuncia, no se vayan a ejecutar.

UNDÉCIMA.- LENGUAS Y JURISDICCION

El presente Convenio ha sido redactado en las lenguas inglesa, valenciana y castellana, todas ellas con carácter auténtico. En caso de discrepancia, las partes atenderán a lo estipulado en la versión en castellano.

El presente Convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR MICROSOFT IBERICA

D. Esteban Morcillo Sánchez

Dña. Pilar López Álvarez